

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL PAN

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Gallegos del Pan para el 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 20.590,00
3	Tasas y otros ingresos 10.730,00
4	Transferencias corrientes 33.110,00
5	Ingresos patrimoniales 7.198,00
	<i>Total ingresos 71.628,00</i>

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 25.970,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 42.108,00
3	Gastos financieros 50,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 3.500,00
	<i>Total gastos 71.628,00</i>

De conformidad con el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, así mismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202300981



Personal funcionario:

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Secretario Interventor.
- Grupo: A. Agrupada.

Personal laboral:

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.; de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gallegos del Pan, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde.

